

RESOLUCION de 26 de marzo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Huelma (Jaén) para que enajene varias viviendas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas.

Ha tenido entrada en esta Dirección de Administración Local escrito del Ayuntamiento de Huelma (Jaén) solicitando la autorización para enajenar varias viviendas de sus bienes de propios a los adjudicatarios de las mismas.

Las viviendas objeto de enajenación son las que se relacionan a continuación:

1. Vivienda sita en C/ Federico García Lorca, número 15, a favor de don Alfonso Guzmán Galiano, por el precio de 49.075,87 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelma, a nombre de este Ayuntamiento, Finca Registral núm. 16941. Tiene una superficie de 83 m².

2. Vivienda sita en C/ Federico García Lorca, número 17, a favor de doña M.^a Isabel Nieto Cano, por el precio de 30.368,96 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelma, a nombre de este Ayuntamiento, Finca Registral núm. 16942. Tiene una superficie de 101 m².

3. Vivienda sita en C/ Federico García Lorca, número 21, a favor de don Manuel Justicia López, por el precio de 28.692,89 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelma, a nombre de este Ayuntamiento, Finca Registral núm. 16944. Tiene una superficie de 80 m².

4. Vivienda sita en C/ Federico García Lorca, número 23, a favor de doña María del Carmen Zafra Pulido, por el precio de 31.473,77 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelma, a nombre de este Ayuntamiento, Finca Registral núm. 16945. Tiene una superficie de 103 m².

5. Vivienda sita en C/ Federico García Lorca, número 25, a favor de doña Ana María Rodríguez Liébana, por el precio de 55.983,84 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelma, a nombre de este Ayuntamiento, Finca Registral núm. 16946. Tiene una superficie de 83 m².

6. Vivienda sita en C/ Pintor Zabaleta, número 4, a favor de doña M.^a Andrea Valiente Fuentes, por el precio de 23.996,11 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelma, a nombre de este Ayuntamiento, Finca Registral núm. 16932. Tiene una superficie de 88 m².

7. Vivienda sita en C/ Pintor Zabaleta, número 6, a favor de don Leocadio Fernández García, por el precio de 25.206,23 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelma, a nombre de este Ayuntamiento, Finca Registral núm. 16934. Tiene una superficie de 102 m².

8. Vivienda sita en C/ Pintor Zabaleta, número 8, a favor de doña M.^a Luisa Gómez Albarrán, por el precio de 25.206,23 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelma, a nombre de este Ayuntamiento, Finca Registral núm. 16936. Tiene una superficie de 102 m².

9. Vivienda sita en C/ Pintor Zabaleta, número 10, a favor de doña Josefa Romero Tejada, por el precio de 26.094,41 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelma, a nombre de este Ayuntamiento, Finca Registral núm. 16938. Tiene una superficie de 108 m².

10. Vivienda sita en C/ Pintor Zabaleta, número 12, a favor de don Rafael Justicia López, por el precio de 50.889,01 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelma, a

nombre de este Ayuntamiento, Finca Registral núm. 16940. Tiene una superficie de 103 m².

11. Vivienda sita en C/ Pintor Zabaleta, número 1, a favor de don Fernando Quesada Duro, por el precio de 49.342,00 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelma, a nombre de este Ayuntamiento, Finca Registral núm. 16929. Tiene una superficie de 103 m².

12. Vivienda sita en C/ Pintor Zabaleta, número 9, a favor de doña Amparo Santiago Moreno, por el precio de 26.144,50 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelma, a nombre de este Ayuntamiento, Finca Registral núm. 16937. Tiene una superficie de 88 m².

13. Vivienda sita en C/ Pintor Zabaleta, número 11, a favor de don Alfonso Delgado Almazán, por el precio de 58.770,78 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelma, a nombre de este Ayuntamiento, Finca Registral núm. 16939. Tiene una superficie de 135 m².

14. Vivienda sita en C/ La Virgen de Solera, número 28, a favor de doña Antonia Pinar Gómez, por el precio de 11.632,24 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelma, a nombre de este Ayuntamiento, Finca Registral núm. 1632. Tiene una superficie de 86 m².

15. Vivienda sita en C/ La Virgen de Solera, número 26, a favor de don Miguel González Linares, por el precio de 11.664,20 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelma, a nombre de este Ayuntamiento, Finca Registral núm. 1632. Tiene una superficie de 90 m².

Dicha solicitud se acompaña de la correspondiente documentación, siendo especialmente significativa la que acredita la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las viviendas objeto de enajenación por un tiempo superior a dos años, así como su residencia efectiva.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Adicional Primera de Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas que señala que «Las Entidades Locales que no hayan enajenado directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo señalado en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, podrán enajenar directamente desde la finalización del plazo establecido en la citada Ley hasta el 31 de diciembre del año 2002, en los siguientes supuestos:

B) Viviendas ocupadas mediante cualquier título por quienes ostenten la posesión pacífica de las mismas y cumplan los siguientes requisitos: a) Que el ocupante haya estado en posesión efectiva y continuada de la vivienda que constituya su domicilio habitual dos años inmediatamente antes de la entrada en vigor de la Ley, cualquiera que sea su título de ocupación. b) Que la Entidad Local no hubiere iniciado acciones de desahucio en vía administrativa o judicial antes de la entrada en vigor de esta Ley.»

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

Acreditada documentalmente la situación física y jurídica de los bienes inmuebles, su valoración por técnico competente, así como la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las mismas por un tiempo superior a dos años y su residencia efectiva, resultan bastante en orden a proceder a la

autorización para la enajenación de varias viviendas de propiedad municipal.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación, se considera que, en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.5 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y art. 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Huelma, provincia de Jaén, a que enajene, previa inscripción registral, las viviendas identificadas al principio de esta Resolución y que forman parte de su patrimonio municipal en las condiciones y circunstancias expuestas.

Segundo. Contra la presente Resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de marzo de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

RESOLUCION de 1 de abril de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla) para que enajene varias viviendas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas.

Ha tenido entrada en esta Dirección de Administración Local escrito del Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla) solicitando la autorización para enajenar varias viviendas de sus bienes de propios a los adjudicatarios de las mismas.

Las viviendas objeto de enajenación son las que se relacionan a continuación:

1. Vivienda sita en el Grupo de viviendas denominado «La Paz», número 82, a favor de la unidad familiar de don Manuel Japón Calado, por el precio de 1.062,75 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sevilla, a nombre de este Ayuntamiento, Tomo 1.119, Libro 261, Finca Registral núm. 6413. Tiene una superficie de 70,26 m².

2. Vivienda sita en la calle Duero, número 2, a favor de la unidad familiar de doña Juana Barco Verde, por el precio de 997,85 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sevilla, a nombre de este Ayuntamiento, Tomo 1.119, Libro 2263, Finca Registral núm. 11041. Tiene una superficie de 66,95 m².

3. Vivienda sita en la calle Duero, número 4, a favor de la unidad familiar de doña Dolores Sánchez Suárez, por el precio de 997,85 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sevilla, a nombre de este Ayuntamiento, Tomo 1.119, Libro 2263, Finca Registral núm. 11043. Tiene una superficie de 66,95 m².

4. Vivienda sita en la calle Duero, número 6, a favor de la unidad familiar de don Salvador Utrilla Fuentes, por el precio de 997,85 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sevilla, a nombre de este Ayuntamiento,

Tomo 1.119, Libro 2263, Finca Registral núm. 11045. Tiene una superficie de 66,95 m².

5. Vivienda sita en la calle Duero, número 8, a favor de la unidad familiar de don Angel Pulido Martínez, por el precio de 997,85 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sevilla, a nombre de este Ayuntamiento, Tomo 1.119, Libro 2263, Finca Registral núm. 11047. Tiene una superficie de 66,95 m².

6. Vivienda sita en calle Manuel de Falla, número 14, a favor de la unidad familiar de don Antonio Hermida Bizcocho, por el precio de 997,85 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sevilla, a nombre de este Ayuntamiento, Tomo 1112, Libro 256, Folio, Finca Registral núm. 11219. Tiene una superficie de 66,95 m².

7. Vivienda sita en calle Manuel de Falla, número 16, a favor de la unidad familiar de doña Catalina Párraga Expósito, por el precio de 997,85 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sevilla, a nombre de este Ayuntamiento, Tomo 1112, Libro 256, Finca Registral núm. 11221. Tiene una superficie de 66,95 m².

Dicha solicitud se acompaña de la correspondiente documentación, siendo especialmente significativa la que acredita la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las viviendas objeto de enajenación por un tiempo superior a dos años, así como su residencia efectiva.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Adicional Primera de Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas que señala que «Las Entidades Locales que no hayan enajenado directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo señalado en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, podrán enajenar directamente desde la finalización del plazo establecido en la citada Ley hasta el 31 de diciembre del año 2002, en los siguientes supuestos:

B) Viviendas ocupadas mediante cualquier título por quienes ostenten la posesión pacífica de las mismas y cumplan los siguientes requisitos: a) Que el ocupante haya estado en posesión efectiva y continuada de la vivienda que constituya su domicilio habitual dos años inmediatamente antes de la entrada en vigor de la Ley cualquiera que sea su título de ocupación, b) Que la entidad local no hubiere iniciado acciones de desahucio en vía administrativa o judicial antes de la entrada en vigor de esta Ley».

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

Acreditada documentalmente la situación física y jurídica de los bienes inmuebles, su valoración por técnico competente, así como la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las mismas por un tiempo superior a dos años y su residencia efectiva, resultan bastante en orden a proceder a la autorización para la enajenación de varias viviendas de propiedad municipal.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación, se considera que, en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.5 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y art 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería